

# NUESTRA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL

Preguntas y respuestas (\*)

Agustín Squella N. (\*\*)

(\*) Texto actualizado al 14 de agosto de 2002

(\*\*) Asesor Presidencial de Cultura

### **¿En qué consiste el proyecto de ley de nueva institucionalidad cultural?**

Se trata de un proyecto que crea un Consejo Nacional de Cultura y un Fondo Nacional de Desarrollo Cultural.

### **¿Qué antecedentes tiene el proyecto?**

El proyecto ingresó a tramitación parlamentaria el 2 de noviembre de 2000, bajo la forma de una indicación sustitutiva a un proyecto que sobre la misma materia había presentado el Ejecutivo en diciembre de 1998.

A su vez, el proyecto de 1998 tuvo su antecedente en dos Comisiones de Cultura, una de 1991 y otra de 1997, la primera de nivel ministerial y la segunda de carácter presidencial, que tuvieron por cometido hacer diagnósticos y propuestas sobre políticas culturales y sobre una nueva institucionalidad cultural. Del mismo modo, en 1996 la Cámara de Diputados organizó un importante y masivo encuentro nacional sobre legislación y políticas culturales, que se desarrolló en el Salón de Plenos del Congreso Nacional.

Cabe señalar que el modelo de nueva institucionalidad cultural propuesto en los informes finales de las dos Comisiones de Cultura antes mencionadas fue la creación de un Consejo Nacional de Cultura.

Otro antecedente del actual proyecto de nueva institucionalidad cultural se encuentra en la Política Cultural del Gobierno del Presidente Ricardo Lagos, de mayo de 2000, en la que se anunció que se prepararía un proyecto sustitutivo del que había sido presentado en diciembre de 1998.

Si quisiéramos remontarnos aun antes de 1991, vale la pena mencionar lo que suele contar el pintor José Balmes: que él y otros artistas nacionales fueron invitados a La Moneda por el Presidente Carlos Ibáñez, en 1952, para hablar acerca de una nueva institucionalidad cultural para el país.

### **¿Cuál es la principal diferencia entre los proyectos de 1998 y 2000?**

La diferencia consiste en que el proyecto de 1998 creaba una Dirección Nacional de Cultura, mientras que lo que propone el proyecto de 2000 es la instalación de un Consejo Nacional de Cultura.

En ambos casos se trata de servicios públicos funcionalmente descentralizados y territorialmente desconcentrados, aunque en el caso de la Dirección Nacional de Cultura la dirección superior del servicio es *unipersonal* – está a cargo de un Director Nacional- y en el caso del Consejo dicha dirección

superior está a cargo de un órgano *colegiado* –un Directorio-, del que formarán parte no sólo autoridades del Estado, sino también personalidades de la cultura provenientes de la sociedad civil.

El proyecto del Presidente Ricardo Lagos, de noviembre de 2000, al proponer la creación de un Consejo Nacional de Cultura en reemplazo de una Dirección Nacional, procuró recoger la propuesta que sobre la materia emanó de las Comisiones de Cultura de los años 1991 y 1997.

Además, en el caso del Consejo Nacional de Cultura, su Presidente, que lo será también del Directorio del Consejo, será un funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República y tendrá rango de Ministro. ¿Por qué ese rango? Porque sólo así el Presidente del Consejo Nacional de Cultura podrá tener una relación directa con el Presidente de la República, una relación de paridad con los Ministros de Estado, y una mayor visibilidad, tanto desde la perspectiva nacional como internacional, para las contrapartes de colaboración y proyectos asociados en el ámbito de la cultura.

### **¿Cuál es la situación actual del proyecto?**

Esta iniciativa fue discutida en general por la Sala de la Cámara de Diputados, en los meses de octubre y noviembre de 2001. Una vez concluida esa discusión, el proyecto volvió a la Comisión de Educación para informe complementario. Dicho informe fue a la Sala el 16 de julio de 2002, ocasión en la que no se reunió el quorum necesario para su aprobación en general. La votación entonces fue de 58 votos por la afirmativa, 14 abstenciones y 8 en contra, en circunstancias de que para su aprobación en general el proyecto requería 66 votos a favor. Ello porque, al contener algunas normas de ley orgánica constitucional, el proyecto necesitaba el voto conforme de los 4/7 de los diputados en ejercicio.

Ante lo acontecido en la Cámara, el Presidente presentó el proyecto al Senado, puesto que si éste aprobara el proyecto por los dos tercios de sus miembros presentes, la iniciativa podría reanudar su tramitación en la Cámara. El 30 de julio, por la unanimidad de sus integrantes, el Senado dio su aprobación al proyecto, lo cual permitió que éste volviera a la Cámara. Por su parte, la Cámara, con fecha 6 de agosto, por la unanimidad de los diputados presentes (102), aprobó también la idea de legislar y envió el proyecto a su Comisión de Educación.

Durante los días 6 y 7 de agosto, dicha Comisión debatió y votó indicaciones que al proyecto presentó el Ejecutivo el mismo día 6. El proyecto fue visto luego por la Comisión de Hacienda de la Cámara, a continuación de lo cual fue votado en particular y despachado por la Sala el día 13 de agosto. Salvo en lo que concierne a la norma que regula la distribución regional de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural, las disposiciones del proyecto fueron votadas favorablemente por la casi unanimidad de los diputados presentes.

El proyecto, por Oficio de 14 de agosto, ha pasado ahora al Senado, con el fin de cumplir su segundo trámite constitucional, y el propósito del Ejecutivo es que ese trámite se cumpla en el menor tiempo posible, habida cuenta de que el Presidente de la República, en su cuenta al país del 21 de mayo de 2002, dio prioridad al proyecto y pidió al Congreso su rápido despacho. Es un hecho, asimismo, que luego de lo ocurrido el 16 de julio, tanto en la Cámara como en el Senado se ha instalado ampliamente la idea de que es conveniente y posible un pronto despacho de la iniciativa. A esa idea ha colaborado de manera significativa la amplia participación de innumerables agentes y organizaciones culturales en los hechos que siguieron al rechazo del proyecto el 16 de julio.

La Comisión de Educación del Senado empezará el análisis del proyecto en su sesión del 21 de agosto.

### **¿Cuál es el propósito del Ejecutivo en relación con el futuro del proyecto?**

Ese propósito fue expresado por el Presidente de la República en su cuenta al país del 21 de mayo pasado, ocasión en la que el Jefe de Estado, junto con relevar la importancia de la cultura para el tipo de desarrollo humano que el país está construyendo, pidió expresamente al Congreso Nacional el pronto despacho de este proyecto, de modo que la nueva institucionalidad cultural pueda ser instalada en 2003.

### **¿Qué es la institucionalidad cultural?**

En un sentido *restringido* de la expresión, la institucionalidad cultural está representada por el conjunto de organismos gubernamentales que cumplen funciones en el ámbito cultural.

En un sentido *amplio*, la institucionalidad cultural tiene los siguientes componentes:

*-políticas culturales públicas que orienten y den coherencia y sentido a las decisiones igualmente públicas que desde cualquier poder u organismo del Estado se adopten en materia cultural;*

*-organismos públicos que adoptan, aplican, evalúan y renuevan esas políticas, y que, en el marco de ellas, definen y ejecutan planes o programas de trabajo en todas las áreas antes aludidas;*

*-personal a cargo de la gestión de esos organismos;*

*-presupuestos que financien tales organismos y que retribuyan el trabajo y provean a la capacitación y perfeccionamiento de ese personal;*

*-instrumentos de asignación directa de recursos públicos para el desarrollo cultural, tales como auspicios, subsidios, fondos concursables y otros;*

*-estímulos de carácter estable que incentiven la participación privada en el ámbito de la cultura;*

*-disposiciones internacionales convenidas por el Estado y normas constitucionales, legales y reglamentarias internas que den expresión y sustento normativo a todos los componentes ya señalados.*

### **¿Por qué el Estado debe tener institucionalidad cultural?**

El Estado, lo mismo que pasa con la salud, la educación o la seguridad de las personas, tiene deberes para con la cultura.

Esos deberes se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado, así como en los tratados y pactos suscritos por Chile en relación con esa categoría de derechos fundamentales denominada *derechos económicos, sociales y culturales*.

Tales deberes tienen que ver con el estímulo a la creación, producción y difusión artística; con el cuidado, goce y desarrollo del patrimonio cultural del país; con el acceso de las personas a los bienes culturales de su preferencia; y con la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural de la nación.

Para bien cumplir sus deberes con la cultura, el Estado tiene que contar con una institucionalidad cultural pública, es decir, tiene que disponer de todos esos componentes que, según fue señalado antes, forman parte de la institucionalidad cultural de un país.

### **¿Qué institucionalidad cultural tenemos?**

Para hacerse una idea sobre el particular, conviene repasar los distintos componentes de la institucionalidad cultural.

Tocante al primero de ellos, el país no cuenta actualmente con una sede pública de alto nivel (un Ministerio, un servicio público) donde se estudien, adopten, evalúen y renueven *políticas culturales de carácter general*.

Cada uno de los actuales organismos gubernamentales de cultura, que dependen de diferentes Ministerios, tiene sus propias políticas, aunque nos falta una sede pública donde se estudien y adopten políticas culturales que trasciendan las particularidades de aquellas que establece para sí cada organismo gubernamental de cultura. Así, por ejemplo, ninguno de los actuales organismos gubernamentales de cultura dispone de competencia legal para fijar y aplicar una política cultural pública en relación con cláusulas de reserva cultural que el país debería establecer con motivo de los acuerdos de libre comercio que suscribe. Del mismo modo, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, Fondart, CORFO, la Dirección de Asuntos Culturales de la Cancillería y la Gerencia de Industrias Culturales de ProChile, tienen algún grado de ingerencia, por ejemplo, en la creación, producción o difusión de productos culturales impresos y audiovisuales que provienen de la industria editorial y de la audiovisual, pero ninguno de tales organismos y fondos está en situación legal de establecer una política respecto de las industrias culturales chilenas *en general*, sean éstas editoriales, discográficas, audiovisuales u otras.

Concerniente a los *organismos gubernamentales* de cultura, lo que tenemos hoy es fragmentación y dispersión. Fragmentación, porque son varios los organismos de gobierno que cumplen funciones en el campo cultural; y dispersión, porque esos organismos dependen de diferentes Ministerios. Además, ninguno de los organismos existentes, ni ninguno de los Ministerios de que dependen, está legalmente facultado para coordinar a todos esos organismos, lo cual dificulta el trabajo asociado entre ellos y crea dificultades importantes a los agentes culturales nacionales y extranjeros para identificar con prontitud y certeza a las contrapartes que necesitan para impulsar proyectos culturales.

En relación al *personal* que trabaja en los actuales organismos gubernamentales de cultura, él es sin duda idóneo y eficiente, aunque sus posibilidades de hacer una mejor gestión y de capacitarse y perfeccionarse en sus respectivas áreas se ven limitadas por el hecho de hallarse hoy en unidades de trabajo que dependen de Ministerios cuyo cometido principal o preferente no es la cultura, sino, por ejemplo, la educación, la relaciones exteriores, las comunicaciones, las organizaciones civiles, etc.

En relación con los *presupuestos para los organismos de cultura*, lo que tenemos en la actualidad son distintos Ministerios que preparan y tratan de conseguir cada cual por separado los presupuestos para los organismos culturales que dependen de ellos, en un escenario doblemente negativo. Negativo –primero-, porque la definición de un presupuesto público para la cultura tendría que tener un sentido más unitario y una cabeza en lo posible única para su presentación ante el Presidente de la República, el Ministerio de Hacienda y el Congreso Nacional. Y negativo –segundo-, porque para cada uno de los Ministerios en que existen hoy organismos culturales, la cultura no

es su cometido principal, lo cual trae consigo que los esfuerzos de esos Ministerios por justificar y obtener mayores presupuestos se concentren razonablemente en las materias que les son más propias.

En lo que concierne a *instrumentos de asignación de recursos públicos a la cultura*, existen en la actualidad, pero también es necesario mejorar en este sentido. Por ejemplo, uno de los principales de esos instrumentos –el Fondart, que distribuye actualmente poco más de 4 mil millones de pesos- opera desde hace una década merced a una glosa que se incluye todos los años en la ley de presupuesto general de la nación, lo que le confiere una base de sustentación normativa muy frágil, dado el carácter eminentemente temporal de dicha ley.

En materia de *estímulos al sector privado*, contamos con una exitosa legislación de donaciones con fines culturales, pero que tendría que ir acompañada de otros instrumentos y –sobre todo- de una mayor asociatividad cultural entre el sector público y privado. Una asociatividad semejante se vería potenciada si sustituyéramos nuestra fragmentación y dispersión de los organismos culturales del sector público por la instalación de una sede pública unitaria y de alto nivel que se encargara de establecer políticas a este respecto y planes o programas que dieran aplicación a tales políticas.

En fin: tocante a las *normas nacionales o internas que dan sustentación y cohesión* a todo lo anterior, bien sabemos de la dispersión que tenemos también a este respecto, de la desactualización de muchas de esas normas y de la falta de un servicio público en el campo cultural que estudie y proponga las iniciativas legales y reglamentarias de interés general en ese campo.

### **¿Qué institucionalidad cultural queremos tener?**

La propuesta del proyecto de ley en actual tramitación consiste en crear un Consejo Nacional de Cultura y un Fondo Nacional de Desarrollo Cultural. Con el primero, se busca suplir la falta de una sede pública de alto nivel, donde se estudien y adopten políticas culturales; donde se definan y defiendan los presupuestos públicos para el área; donde se corrija la fragmentación y dispersión de nuestros actuales organismos de cultura; donde se administre un Fondo Nacional de Desarrollo Cultural que aproveche la experiencia del Fondart y que reemplace a este último fondo; donde se promueva la coordinación del desarrollo cultural a nivel local, regional, nacional e internacional; donde se estudien y lleven adelante estrategias de estímulo y coordinación con el ámbito cultural privado; y donde nuestros compromisos internacionales en el campo cultural, así como nuestra legislación interna, puedan ser estudiados y perfeccionados en vistas al desarrollo cultural del país.

En cuanto a la *desconcentración* territorial, ella se producirá por intermedio de los Consejos Regionales de Cultura.

Para mayor agilidad en su funcionamiento, el Consejo se relacionará *directamente* con el Presidente de la República, es decir, sin la intermediación de ningún Ministerio. Esto es posible, atendido lo que dispone el inciso 2 del Art.25 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado: "La ley podrá, excepcionalmente, crear servicios públicos bajo la dependencia o supervigilancia directa del Presidente de la República".

Sin perjuicio de esa relación directa, todos aquellos actos administrativos del Consejo Nacional de Cultura en los que, según las leyes, se exija la intervención de un Ministerio, deberán realizarse a través del Ministerio de Educación.

### **¿Por qué la sede del Consejo será la ciudad de Valparaíso?**

La decisión de instalar un servicio público en una ciudad que es capital regional no constituye, por sí misma, un factor de *regionalización*, sino de *localización*. Sin embargo, una localización semejante, al permitir que decisiones públicas en un área relevante se adopten fuera de la Región Metropolitana, colabora a descentralizar el país.

Por otra parte, la decisión de instalar la sede del Consejo Nacional de Cultura en Valparaíso no es una decisión *implantada* artificialmente al modo de una prótesis que se coloca a dicha ciudad. Por la inversa, se trata de una decisión *enraizada* en la historia y características de Valparaíso. Se trata, además, de una decisión *contextualizada* en un plan de recuperación de la ciudad que es impulsado actualmente por el gobierno central.

Una decisión enraizada, hemos dicho, porque Valparaíso ha sido y es en la actualidad una ciudad con mayor densidad cultural que otras del país, tanto desde el punto de vista de la creación artística como del patrimonio cultural. En Valparaíso está el diario más antiguo de habla castellana. En Valparaíso fue instalada la primera biblioteca pública del país. En Valparaíso se efectuaron las primeras filmaciones de cortometrajes y documentales. En Valparaíso se fundó el primer canal de televisión universitaria. En Valparaíso se hicieron los primeros festivales de cine del país. Valparaíso tiene un patrimonio cultural tangible e intangible que permite la postulación de sus barrios históricos como patrimonio de la humanidad. Valparaíso tiene en la actualidad un significativo número de universidades, tanto públicas como privadas. En las universidades de Valparaíso estudian 30 mil jóvenes, un tercio de los cuales provienen de otras regiones del país.

Ciudad *musa* antes que ciudad *museo*, es decir, ciudad inspiradora, Valparaíso, como ninguna otra ciudad del país, ha sido narrada, poetizada, filmada, pintada y cantada por creadores y artistas nacionales y extranjeros.

Por otra parte, según el último informe del PNUD, Valparaíso exhibe un alto grado de eficiencia comparativa en lo que concierne al gasto en cultura.

Sin perjuicio de la fundamentación precedente, hacer de Valparaíso la sede de la nueva institucionalidad cultural pública del país constituirá una decisión política que favorecerá el pronunciamiento que sobre su postulación como patrimonio de la humanidad debe hacer el año próximo el Centro del Patrimonio Mundial de UNESCO.

### **¿Qué órgano tendrá a su cargo la dirección superior del C**

Un Directorio, encabezado por un funcionario de la confianza exclusiva del Presidente de la República, y que estará integrado por los Ministros de Educación y de Relaciones Exteriores. Formarán parte del Directorio, asimismo, 5 personalidades del mundo de la cultura, designadas por el Presidente a proposición de las organizaciones culturales, 2 de las cuales lo serán, además, con acuerdo del Senado. Integrarán igualmente el Directorio dos académicos del área de la creación artística o del patrimonio cultural, uno designado por el Presidente de la República a proposición del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y el otro a proposición de las universidades privadas autónomas. Formará también parte del Directorio un Premio Nacional, elegido por quienes hayan obtenido esa distinción.

En la integración del Directorio se ha procurado combinar presencia del *Estado* (el Presidente del Consejo y dos Ministros) con presencia de la *sociedad civil* (cinco personalidades de la cultura). Del mismo modo, se ha procurado combinar *participación* con *idoneidad*, a raíz de lo cual las organizaciones culturales del país, a través de un registro público y de un procedimiento que se determinarán en un reglamento de la ley, participarán en la designación de 5 integrantes del Directorio, mientras que, por otra parte, también lo harán dos referentes culturales acotados y de indiscutido prestigio, tales como universidades y premios nacionales.

### **¿Quién presidirá el Consejo?**

Un Presidente, que lo será también del Directorio, y que tendrá rango de Ministro de Estado, con las ventajas que ello supone y que fueron mencionadas en la respuesta a la tercera de las preguntas de este documento.

El Presidente del Consejo será también el Jefe Superior del Servicio.

Habrá también un Subdirector Nacional, encargado de la gestión de las distintas unidades de trabajo del Consejo, lo cual permitirá que el Presidente de éste pueda dedicar la mayor parte de su tiempo y esfuerzos a la

Además, el Consejo, por medio de los estudios que realice, de las políticas que adopte y de los programas que impulse, podrá mejorar el aporte que a la economía del país hacen las distintas actividades de creación y producción artística. El aporte de las industrias culturales a nuestro PIB es hoy del 2.8%, en circunstancias de que en países desarrollados esa contribución supera el 6%. La intervención del Consejo Nacional de Cultura en estas materias será posible porque el Fondo Nacional del Libro y la Lectura, creado en 1993, así como el Consejo del mismo nombre, pasarán a depender del Consejo Nacional de la Cultura. Del mismo modo, el Fondo de la Música y el de las Artes y la Industria Audiovisual, así como los Consejos respectivos, cuyas creaciones dependen de sendos proyectos de ley en actual tramitación, dependerán no del Ministerio de Educación, sino del Consejo Nacional de Cultura, lo cual hará necesario concordar con el proyecto de ley que crea este último Consejo tanto el articulado como el ritmo de tramitación de las iniciativas legales concernientes a la música y al audiovisual.

Por su parte, con la creación de un Fondo Nacional de Desarrollo Cultural se busca aprovechar y a la vez ampliar la experiencia de 10 años del Fondart. Aquél fondo sustituirá a éste, pero, a la vez, dispondrá de mayores recursos y podrá asignarlos, tanto nacional como regionalmente, en más líneas de lo que lo hace el Fondart. Esas líneas serán las siguientes: creación y difusión artística; patrimonio cultural; infraestructura cultural; desarrollo cultural regional; culturas originarias; y becas para creadores y administradores culturales.

### **¿Qué carácter jurídico tiene el Consejo Nacional de Cultura?**

El de un servicio público autónomo, funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado.

Que se trate de un *servicio público* significa que el Consejo Nacional de Cultura no será una Comisión más. Por el contrario, será un organismo que formará parte de la Administración del Estado y que de manera permanente satisfecerá necesidades colectivas en el ámbito de la cultura.

La *descentralización* significa que el Consejo tendrá personalidad

El Subdirector Nacional reunirá a los Consejos Regionales a lo menos dos veces cada año para evaluar la desconcentración territorial del Consejo y adoptar las medidas necesarias para hacerlas más efectivas. Esas mismas reuniones servirán para recoger las propuestas de los Consejos Regionales en relación con la formulación de las políticas culturales nacionales y en otras materias de interés general del servicio.

### **¿Qué pasará con los actuales organismos gubernamentales de cultura?**

La División de Cultura del Ministerio de Educación y el Departamento de Cultura del Ministerio Secretaría General de Gobierno pasan a ser *absorbidos* por el Consejo Nacional de Cultura.

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura y el Comité de Donaciones Culturales pasan a  *depender* del Consejo. Lo propio ocurrirá con el Consejo de la Música y con el del de Fomento del Arte y la Industria Audiovisual, cuyas creaciones dependen de proyectos que se tramitan actualmente en el Congreso Nacional.

Cabe señalar que por tratarse de actividades que dan lugar a tres de las más importantes industrias culturales (editorial, discográfica y audiovisual), el libro, la música y el audiovisual contarán con fondos propios para su fomento y desarrollo, así como con Consejos sectoriales, aunque éstos dependerán no del Ministerio de Educación, sino del Consejo Nacional de Cultura.

En cuanto a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y al Consejo de Monumentos Nacionales —la primera un servicio público dependiente del Ministerio de Educación y el segundo un organismo técnico dependiente de ese mismo Ministerio— pasan a ser *coordinados* por el Consejo Nacional de Cultura, según se explicará a propósito de la pregunta que sigue.

En suma: el proyecto de ley de nueva institucionalidad cultural reúne en una sola institucionalidad al conjunto disperso y fragmentado de organismos gubernamentales de cultura, sea por la vía de la *absorción*, de la *dependencia* o de la *coordinación*.

### **¿Qué pasa con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y con el Consejo de Monumentos Nacionales?**

Esos dos organismos públicos conforman la institucionalidad cultural pública en el área del patrimonio.

Ambos organismos continuarán dependiendo administrativamente del Ministerio de Educación, pero serán *coordinados* por el Consejo Nacional de Cultura. Esto último significa que el Consejo tendrá una potestad coordinadora respecto de esos organismos, los cuales, por lo mismo, no quedarán *fuera* de la nueva institucionalidad cultural que se proyecta para el país, sino *relacionados* con ésta en virtud de la potestad coordinadora recién indicada. Una potestad coordinadora que se verá facilitada y orientada por la presencia del Ministro de Educación en el Directorio del Consejo.

El fundamento de lo anterior se encuentra en que es necesario llevar a cabo una modernización de la institucionalidad cultural en el área del patrimonio, tanto a nivel de las normas que la rigen, de las estructuras en que ella se expresa y de las funciones de los organismos que la componen. Será el Consejo Nacional de Cultura el encargado de promover y culminar un proceso de modernización en esta área, con la participación de los dos organismos antes señalados, destinando a ese proceso el tiempo y los estudios que se requieran para poner en forma un área de la institucionalidad cultural pública particularmente compleja y en la que trabajan actualmente más de 900 personas.

En este sentido, puede decirse que el proyecto de nueva institucionalidad cultural corrige *en parte* el carácter fragmentario y disperso que muestra hoy esa institucionalidad, y que, si bien se trata de un proyecto *fundacional*, es a fin de cuentas un proyecto *moderadamente fundacional*. Pero tal nos parece el camino que recomienda la prudencia con que debe procederse en la modernización del área patrimonial, una tarea —además— que no será pospuesta, porque el Consejo Nacional de Cultura, junto con coordinar a la Dibam y al Consejo de Monumentos Nacionales, impulsará la modernización de estos dos organismos.

### **¿Por qué permanece en el Ministerio de Relaciones Exteriores la actual Dirección de Asuntos Culturales?**

La razón para ello se encuentra en que todo Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta siempre con alguna unidad de trabajo interno —en nuestro caso la mencionada Dirección— que se ocupa de los asuntos culturales del país en el exterior de una manera que sea funcional a las políticas, estrategias y acciones en materia de relaciones internacionales. En este sentido, puede decirse que los programas de una unidad de trabajo semejante se pliegan o acomodan a dichas políticas, estrategias y acciones, con el propósito de reforzarlas, y es por ello que una Cancillería no puede renunciar a tener una unidad como esa.

Sin embargo, entre las funciones del Consejo Nacional de Cultura se señala la de “Diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios

internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

La norma anterior apunta a conseguir un buen trabajo asociado entre el Consejo y la Dirección de Asuntos Culturales de la Cancillería, sin olvidar que ese trabajo asociado se verá favorecido también por la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores en el Directorio del Consejo.

### **¿Qué ocurre con el personal de los organismos de cultura que pasan a ser absorbidos por el Consejo?**

El personal de planta y a contrata pasará al Consejo sin menoscabo alguno de sus actuales derechos y beneficios.

En cuanto al personal que trabaja en régimen de honorarios, continuarán bajo ese régimen en el Consejo Nacional de Cultura. Sin embargo, aquellas personas que trabajen en ese régimen por 3 o más años y en tareas permanentes serán pasados gradualmente a la contrata, para conservar de este modo el capital de experiencia que representa ese personal. En ello, como se observa, no se hace más que seguir la línea programática asumida en los últimos años por el Gobierno, que consiste en regularizar la situación de quienes trabajan a honorarios en organismos del Estado por un tiempo prolongado y en tareas que pueden considerarse permanentes.

En cuanto al personal que trabaja por largos años a honorarios en los conjuntos estables que administra la División de Cultura del Ministerio de Educación –Ballet Folklórico Nacional y Orquesta de Cámara-, el proyecto autoriza al Consejo Nacional de Cultura para formar una Corporación que administre tales conjuntos, cuyos integrantes pasarán a tener así un contrato regido por las normas del Código del Trabajo.

Cabe señalar que el proyecto autoriza al Consejo no sólo para formar esa Corporación, sino para concurrir a su *financiamiento* y tener *representantes* en el Directorio que administrará la Corporación, todo lo cual pone de manifiesto el vínculo estrecho y permanente que habrá entre el Consejo Nacional de Cultura y la Corporación que se creará con dicho fin.

### **¿En qué consiste el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural?**

Será administrado por el Consejo Nacional de Cultura y asignará recursos, mediante concurso público, en las siguientes líneas: fomento de las artes; desarrollo cultural regional; conservación y difusión del patrimonio cultural; desarrollo cultural de pueblos originarios; desarrollo de infraestructura cultural; y becas.

Reemplazará al actual FONDART, y la ley de presupuesto del sector público determinará cada año los recursos que se destinarán al nuevo Fondo.

En dicha ley se efectuará, anualmente, la distribución de los recursos del Fondo, asignándose un porcentaje de éstos a cada una de las regiones del país. El nuevo Fondo será más que el FONDART al menos en tres sentidos: dispondrá de mayores recursos, distribuirá tales recursos en un mayor número de líneas, y tendrá su base de sustentación normativa en una ley de efectos permanentes y no en una glosa que se incorpora todos los años a la ley de presupuesto general de la nación.

La modalidad de distribución de los recursos del Fondo contemplará tanto concursos nacionales como regionales. En los jurados que resuelvan los concursos de carácter nacional deberá haber a lo menos un 40% de integrantes que provengan de regiones distintas de la metropolitana.

La asignación de porcentajes de los recursos del Fondo a las regiones es un instrumento a través del cual se busca hacer más efectiva la *desconcentración territorial* del Consejo Nacional de Cultura y conseguir mayor *equidad*, desde el punto de vista *territorial*, en el desarrollo cultural del país.

Con todo, dicho instrumento debe ser ponderado en el contexto de otras normas del proyecto que guardan directa relación con esos mismos dos propósitos.

**¿Qué otras normas del proyecto, además de las que conciernen al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural, tienen que ver con la desconcentración del servicio y con una mayor equidad territorial en el desarrollo cultural del país?**

Dichas normas, en cuyo contexto debe ser ponderada la modalidad de distribución regional de los recursos del Fondo, son: la que declara que el Consejo será un servicio territorialmente desconcentrado (Art.1); la que establece que el domicilio del Consejo será Valparaíso y que éste constituirá Consejos Regionales (Art.2); la que entre las funciones del Consejo señala la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y las preferencias de quienes habiten esos mismos espacios (Art.3, número 3); la que entre las funciones del Consejo establece que éste deberá fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional, nacional, regional y comunal (Art.3, número 6); la que dice que el Comité Consultivo Nacional y los Comités Consultivos Regionales propondrán especialistas y jurados que deban intervenir en la evaluación y selección de proyectos y en la adjudicación de recursos de las líneas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural (Art.13); la que crea los Consejos Regionales de Cultura (Art.17); la que establece las funciones de los Consejos Regionales (Art.18), en especial su número 3, que incluye entre ellas la de estudiar, adoptar, ejecutar y renovar políticas culturales en el ámbito regional e interregional, en el marco de las políticas nacionales que se hubieren establecido, y participar en el examen, adopción, evaluación y renovación de esas políticas nacionales; la que obliga al Subdirector Nacional del Consejo a reunir a lo menos dos veces al año a los

Directores Regionales del servicio, con el fin de evaluar la desconcentración territorial de éste y de adoptar las medidas necesarias para hacerla efectiva (Art.20); y la que crea y regula los Comités Consultivos Regionales (Art.22).

### **¿Es hora de debatir sobre una nueva institucionalidad cultural o de tomar decisiones al respecto?**

De ambas cosas, porque la democracia es discusión y, a la vez, se trata de una forma de gobierno.

En cuanto a lo primero, la democracia es diálogo y contrastación entre todos los puntos de vista que puedan existir sobre los asuntos de interés público.

Tocante a lo segundo, la democracia es también decisión, puesto que ella, al ser una forma de gobierno, constituye una manera de adoptar decisiones colectivas.

La democracia favorece la discusión, pero no para quedarse interminablemente en ella, sino como preámbulo indispensable para la toma de decisiones. Entonces, si la democracia llama a debatir, con la misma fuerza llama también a decidir.

En lo que concierne a una nueva institucionalidad cultural para Chile, estamos a las puertas de una decisión. De una decisión, además, que viene gestándose y analizándose desde la década pasada en diferentes comisiones e instancias de discusión. Nada de lo avanzado en los dos primeros años de esta década en materia de políticas culturales y de iniciativas a favor de una nueva institucionalidad cultural habría sido posible sin el trabajo que fue realizado durante la década pasada.

Es efectivo que el proyecto de ley que hemos comentado es emblemático para el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos. Es efectivo, asimismo, que el propio Presidente ha dado prioridad a esta iniciativa. También lo es que se trata de un proyecto largamente esperado por la comunidad cultural del país. Pero, sobre todo, se trata de una iniciativa clave para el futuro desarrollo cultural del país en su conjunto. Así lo entiende la propia ciudadanía, puesto que en una encuesta reciente, hecha por la *Fundación Chile* 21 pocos días después de que el proyecto fuera rechazado el 16 de julio en la Cámara, una proporción cercana al 80% de los encuestados dijo que ese rechazo era algo negativo para todo el país y no únicamente para los creadores, artistas, intérpretes y gestores culturales.

Por otra parte, en encuesta telefónica de *El Mercurio* de Santiago, cuyo resultado fue dado a conocer el 15 de agosto, el 58% de los consultados